

Dec. No. 3424, que encarga al Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Manuel Troncoso Cuesta, de dicha Secretaría de Estado.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3424

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Ingeniero Manuel Troncoso Cuesta, Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, queda encargado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 2987, de fecha 15 de enero de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3425, que nombra al Dr. Máximo José Lovatón Ginebra, Embajador Miembro de la Comisión de Comercio Exterior.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3425

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Doctor Maximo José Lovatón Ginebra, queda designado Embajador Miembro de la Comisión de Comercio Exterior adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3426, que concede una pensión del Estado a la señora Tamara Rafaela Alt. Chaljub Hernández.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3426

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$286.66) mensuales, a la señora Tamara Rafaela Altagracia Chaljub Hernández.